



CONCURSO DE TRASLADOS 2023/2024

PREGUNTAS FRECUENTES

(noviembre, 2023)

1. PARTICIPANTES
2. SOLICITUDES
3. MÉRITOS
4. PLAZAS BILINGÜES
5. DERECHO PREFERENTE A CENTRO
6. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD
7. CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD
8. ADJUDICACIONES
9. GENERALES

1. PARTICIPANTES

1.1 Participantes en el Concurso de Traslados

Cuerpos que imparten docencia (profesorado) en los siguientes cuerpos:

0597 MAESTROS
0511 CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
0512 CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
0593 CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
0598 PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMAC. PROF.
0513 CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
0595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

1.2. ¿Quién PUEDE participar en el concurso? PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

En la base décima de la convocatoria se establece que podrán participar voluntariamente los funcionarios de carrera de los cuerpos de Maestros (597) y resto de cuerpos citados (511, 590, 591, 512, 592, 593, 594, 513, 595 y 598), dependientes de la Comunidad Autónoma de Euskadi que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, debiendo cumplimentar en su solicitud la modalidad de participación que corresponda:

- En situación de servicio activo, servicios especiales o situación de excedencia con reserva de plaza, siempre que a la finalización del presente curso escolar (31 de agosto de 2024) hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino desempeñado con carácter definitivo. (Modalidad de participación: "A")
- En situación de excedencia voluntaria siempre que hayan obtenido su primer destino definitivo. Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar (31 de agosto de 2024) han transcurrido dos años desde que pasaron a la citada situación. (Modalidad de participación: "B")
- En situación de suspensión de funciones, no superior a seis meses, siempre que al finalizar el presente curso escolar (31 de agosto de 2024) haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo. (Modalidad de participación: "A")

En los concursos de ámbito autonómico solo podrán solicitarse puestos dependientes de esta comunidad autónoma.

1.3. ¿Quién DEBE participar en el concurso? PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

La base undécima de la convocatoria establece que **están obligados a participar los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de Maestros y Maestras (597) y resto de cuerpos (511, 590, 591, 512, 592, 593, 594, 513, 595 y 598) dependientes de la Comunidad Autónoma del País Vasco que carezcan de destino definitivo** y se encuentren en alguno de los supuestos descritos en la citada base, debiendo cumplimentar en su solicitud la modalidad de participación que corresponda a su situación conforme a las tablas expuestas a continuación.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
C	Resolución firme de expediente disciplinario
D	Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso
E	Supresión o modificación del puesto de trabajo donde desempeñaban con carácter definitivo
F	Reingreso con destino provisional
G	Excedencia forzosa
H	Suspensión de funciones una vez cumplida la sanción
I	Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
J	Provisional que nunca ha obtenido destino definitivo
K	Funcionarios en prácticas

1.4. ¿Qué sucede si un docente está obligado a participar y no lo hace?

La base *decimotercera apartados 1 y 2* de la convocatoria establece que al profesorado de las modalidades «C», «D», «E», «F», «I», «J» y «K», que no participen, se les podrá adjudicar destino de oficio si se dispusiera de vacante o resulta, con las peculiaridades que se reseñan en el apartado 8.6 del presente documento.

Solo será posible la adjudicación de oficio en el **territorio/provincia** que nos haya indicado el o la participante en la solicitud. Caso de no haber señalado ninguno, se podrá adjudicar de oficio en el territorio en que está en activo en el curso escolar 2023-2024.

1.5 ¿Los funcionarios que obtuvieron destino definitivo en el último concurso de traslados 2022/2023 pueden participar en el presente concurso de traslados 2023/2024?

No. Tiene que esperar al concurso de traslados 2024/2025. Deben transcurrir dos cursos escolares entre los nombramientos, salvo que hayan perdido su destino definitivo, en cuyo caso, estarán obligados a participar. Caso de que resulten desplazados o desplazadas podrán participar, solo si lo desean.

2. SOLICITUDES

2.1 ¿Cuál es el PLAZO de presentación de solicitudes?

Desde el lunes 4 de diciembre a las 14:00:00 del jueves 21 de diciembre ^º (ambos inclusive).

2.2 ¿Qué SOLICITUD de participación se debe utilizar?

La participación en el concurso de traslados se formalizará única y exclusivamente cumplimentando la solicitud electrónica disponible en el portal Hezigunea, a la que se accederá entrando en la dirección de internet <https://hezigunea.euskadi.eus> (introducir DNI/NIE y contraseña) - Área personal / Trámites con personal / Concurso de traslados / SOLICITUD DE ADMISIÓN.

Para realizar las peticiones, la aplicación informática facilita los códigos de los centros, localidades y especialidades, los cuales se corresponden con los que aparecen en la tabla de especialidades (Anexo IV) y en los Listados de Centros (anexo II). Dichos códigos pueden consignarse directamente o seleccionarse de una lista desplegable.

Los participantes deberán cumplimentar el código de los tipos de plaza (especialidades) por los que desea participar, y a continuación y **por orden de preferencia las peticiones** de las plazas que solicita (máximo 300 peticiones)

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un **manual de usuario** con la explicación de los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud, y realizar las peticiones.

No obstante, para cada plaza solicitada se deberá consignar:

1. **Código de centro** (8 dígitos) **o localidad** (9 dígitos).
2. **Tipo de plaza o especialidad** (2 dígitos en Maestros y maestras, 3 en el resto de cuerpos).
3. **Carácter bilingüe de la plaza (si procede):** 1 para francés, 2 para inglés, 3 para alemán (en los tres casos solo para el resto de cuerpos).
4. **Carácter itinerante de la plaza (si procede):** SI (carácter itinerante) o NO (no itinerante). Para el cuerpo de Enseñanza Secundaria, algunas plazas de Orientación Educativa de los CEPAs son itinerantes. Dentro del cuerpo de maestros y maestras hay varios puestos de carácter itinerante.
5. **Carácter de puesto singular (si procede):** SI (Carácter singular) o NO (no singular). Los puestos convocados en este concurso de traslados como singulares son: algunos puestos del CEIP Hegoa, PTE, ALE, PTE.AAT, las plazas de CEPA (prisiones) y plazas del IVED del cuerpo de maestros y maestras.

2.3 Soy funcionaria del Cuerpo de Maestros/as. ¿Puedo solicitar plaza en un centro de Enseñanza Secundaria?

Sólo pueden optar a plazas en el 1º y 2º curso de la ESO los funcionarios del Cuerpo de Maestros y Maestras con destino definitivo en Institutos de Enseñanza Secundaria o que hayan sido suprimidos en dichos puestos y cuenten con la especialidad correspondiente.

A los puestos de Pedagogía Terapéutica en primer ciclo de la ESO, pueden optar los maestros/as titulares de dicha especialidad sin necesidad de estar adscrito a la ESO.

2.4. Tengo destino definitivo en un IES. ¿Puedo pedir plazas para las que estoy habilitado, en centros de primaria? ¿Qué consecuencias tendría obtener plaza en un colegio de primaria?

Sí, pero si obtiene plaza en un Centro de Primaria pierde la opción a futuras vacantes de 1º y 2º de ESO.

2.5. En la instancia de solicitud de participación, ¿cómo relleno las opciones de Bilingüismo?

- En caso de solicitar puestos bilingües se deberá señalar en la solicitud, en el campo Bilingüismo, la opción 1. «Francés» 2. «Inglés».
- Si se solicita en un mismo centro o localidad un puesto tanto en la modalidad bilingüe como no bilingüe, se deberá repetir el centro o localidad, especialidad y perfil lingüístico e indicar en el campo Bilingüismo, en el primer caso la opción 1. «Francés» y/o 2. «Inglés» y en el segundo caso, se deberá indicar 0. «Sin bilingüismo».
- Las peticiones correspondientes a las especialidades de idioma Francés, Inglés o Alemán no llevarán en ningún caso código de bilingüismo: serán 0: Sin bilingüismo.

2.6. En la instancia de solicitud de participación, ¿cómo relleno las opciones de Itinerancia?

- En el caso de maestros o maestras que soliciten puestos con itinerancia, deberá indicarse «SI» en el apartado de «itinerancia».
- Para el resto de cuerpos, solo habrá plazas con itinerancia para la especialidad de Orientación Educativa (018) en centros EPA
- Si consigna el código de centro con un SI en la casilla de itinerancia, estará solicitando la plaza itinerante mientras que, si marca la casilla de itinerancia con un NO, estará pidiendo una plaza sin itinerancia. Si desea solicitar las dos plazas, con y sin itinerancia, debe consignar dos veces el código del centro y la especialidad, marcando en uno de ellos con un SI la casilla de itinerancia y marcar en el otro con un NO en la casilla de itinerancia.



Centro/Localidad Sólo centros y locali

Especialidad Perfil lingüístico

Itinerante

Cuando se dé el botón "Aceptar" quedará reflejada como, IT. 1

Peticiónes 001-060				
OR.	CENTRO O LOCALIDAD	ESP.	PL.	IT.
001	01000019C	031	D	1

2.7. ¿Qué plazas pueden pedir los funcionarios en prácticas en el concurso de traslados?

El personal funcionario en prácticas está obligado a solicitar todas las plazas correspondientes a la especialidad por la que hayan superado el procedimiento selectivo.

Asimismo, pueden pedir voluntariamente plazas correspondientes a su especialidad con bilingüismo (inglés, francés), siempre que aporten la documentación acreditativa de dicho perfil o alegue que ya consta entre las titulaciones en Hezigunea.

No pueden pedir otro código de especialidad, excepto la de la especialidad de oposición.

2.8. ¿Qué plazas pueden pedir los funcionarios con destino provisional que no han obtenido su primer destino definitivo?

Estos funcionarios y funcionarias sólo pueden participar por su especialidad de Oposición (excepto PTE, ALE y Cultura clásica). Se les desplegará únicamente en la solicitud su especialidad de Oposición, con las excepciones señaladas.

Están obligados a solicitar todas las plazas correspondientes a la especialidad e idioma por la que han superado el procedimiento selectivo. De no hacerlo, podrán ser adjudicatarios de una plaza forzosa en un centro del Territorio histórico donde está en activo que no haya solicitado.

Asimismo, pueden pedir voluntariamente plazas correspondientes a su especialidad y bilingüismo (inglés, francés), siempre que aporten la documentación acreditativa de dicho idioma o alegue que ya consta entre las titulaciones en Hezigunea.

2.9. ¿Qué plazas pueden pedir los funcionarios con destino provisional que ya hubieran obtenido un destino definitivo con anterioridad?

Estos funcionarios/as pueden pedir:

- Las plazas de la especialidad e idioma por la que han superado el proceso selectivo.

- Las plazas de otras especialidades que hayan sido reconocidas con posterioridad a través del procedimiento de reconocimiento de especialidades.

2.10 ¿Qué plazas pueden pedir los funcionarios de carrera procedentes de los procesos de estabilización recientemente celebrados?

Estos funcionarios/as de carrera están desempeñando su trabajo en un destino provisional. Por lo tanto, podrán plazas en las mismas condiciones que las señaladas para los funcionarios de carrera que no han obtenido su primer destino definitivo (ver apartado 2.8).

2.11. Fui seleccionada en los procesos selectivos realizados en el año 2019 y aún no tengo destino definitivo. ¿Puedo solicitar también plazas de Primaria o de otras especialidades en las que estoy habilitado, distintas a la especialidad por la que ingresé en el cuerpo?

No. Tiene que obtener un primer destino definitivo en la especialidad por la que ingresó en el cuerpo, a través de la Oposición, para poder participar y solicitar otra especialidad ya reconocida.

2.12. No encuentro en el desplegable de localidades el centro que deseo pedir. ¿Qué hago?

Localice el código del centro concreto en el Anexo II de la orden de la convocatoria, publicada en el BOPV del 1 de diciembre de 2023, y tecléelo en la aplicación. Para facilitar la búsqueda en el propio pdf. de la convocatoria del BOPV puede hacer búsqueda de los centros educativos con la opción “buscar” o mediante la combinación de teclas Ctrl+F.

Esto sucede porque la denominación ordinaria de localidades no coincide con lo que figura en el BOPV para el Concurso de Traslados, información que extraemos del EUSTAT.

2.13. Participé en el Concurso de Traslados de 2021 o anteriores. ¿Puedo mantener las peticiones de centros que hice en esa convocatoria?

No. Tiene que realizar de nuevo las peticiones de especialidades y centros en cada convocatoria.

2.14. ¿Cuándo es válida mi solicitud?

Una vez cumplimentada totalmente la solicitud deberá pulsar el icono  (situado en la esquina superior derecha, tanto en la pantalla de selección de plazas como en la pantalla a cumplimentar para participantes con carácter forzoso para la adjudicación de oficio), y llegará al inicio de la solicitud de participación.

Aquí debe seleccionar el botón “Visto bueno” del cuerpo para el que haya tramitado la solicitud, de lo contrario su solicitud no tendrá validez.

Una vez seleccionado el botón “Visto bueno”, se abrirá un documento que podrá imprimir o guardar. Se trata del resguardo de la solicitud.

2.15. ¿Cómo puedo comprobar que mi solicitud está debidamente realizada?

Pinchando  entrará en la solicitud ya registrada donde podrá comprobar. En las diferentes hojas de documento, las cuales ha podido imprimir y/o guardar una vez ha dado el visto bueno, figura en la esquina inferior derecha el día y la hora en que la solicitud ha sido validada.

No confundir con el BORRADOR, que puede sacarse antes de validar la solicitud y tiene una marca de agua con la palabra BORRADOR/ZIRRIBORROA, pero sin la fecha y hora de validación en la esquina inferior derecha. Este documento “borrador” no tiene validez a efectos de solicitud.

2.16. Si ya he formalizado la solicitud. ¿Puedo hacer rectificaciones sobre este documento?

La aplicación no le permite hacer ningún cambio.

Si no se ha acabado el plazo de cumplimentación de solicitudes de participación, y por cualquier circunstancia, a pesar de haber validado su solicitud desea modificarla, **deberá solicitar la reapertura de la solicitud**, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección reabrirsolicitud@hezkuntza.net indicando el DNI del participante, nombre y apellidos, nº de teléfono de contacto (móvil) y cuerpo por el que participa.

Se atenderán las peticiones de reapertura recibidas hasta las 12 del mediodía del jueves 21 de diciembre de 2023.

2.17. ¿El personal perteneciente al cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) ¿A qué plazas puede optar?

Las personas participantes que pertenezcan al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos del FP (591), optarán a las plazas de las especialidades de las que son titulares, aunque estas especialidades pertenezcan en la actualidad a otro cuerpo docente. En la instancia de participación en lugar del Cuerpo de pertenencia de la persona participante (591) se hará constar el cuerpo al que pertenecen las plazas a las que opta, que podrá ser el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) o el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (598), dependiendo de la especialidad de la que se trate.

2.18. El personal del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) que obtenga destino en una plaza que ha sido reconvertida al cuerpo 590 ¿se integra automáticamente en el cuerpo 590?

No, para la integración en el cuerpo 590 es preciso seguir el procedimiento de integración regulado por Resolución 272/2022, de 19 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

2.19. El personal funcionario integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) titular de una especialidad del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (598) ¿A qué plazas puede optar?

Las personas participantes que se hayan integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) procedentes del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

- Cocina y Pastelería
- Estética
- Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
- Mantenimiento de Vehículos
- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
- Patronaje y Confección
- Peluquería
- Producción en Artes Gráficas
- Servicios de Restauración
- Soldadura

Podrán optar a las especialidades de las que sean titulares, aunque estas especialidades pertenezcan actualmente al Cuerpo de Profesores Especialistas de Sectores Singulares de la Formación Profesional (598).

En la instancia de participación en lugar del Cuerpo de pertenencia de la persona participante (590) se hará constar el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional (598), cuerpo al que pertenecen las plazas a las que opta.

3. MÉRITOS

3.1 ¿Qué méritos se valoran en el baremo recogido como Anexo I de la convocatoria?

Únicamente se valorarán los méritos perfeccionados y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (21 de diciembre de 2023) y se acrediten dentro de dicho plazo.

3.2 ¿Qué DOCUMENTACIÓN se tiene que presentar junto con la solicitud?

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación justificativa de los méritos del baremo de méritos (anexo I). En el citado Anexo se señala qué apartados se bareman de oficio por parte de la Administración. En este caso, no será necesaria su acreditación

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma.

Los participantes serán responsables de reunir los requisitos exigidos para la participación en esta convocatoria, **de ser ciertos todos los datos consignados en su solicitud, y la veracidad de la documentación no original aportada** que es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirle en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3 ¿Tengo que presentar documentos compulsados?

No. La entrega de fotocopias simples de los documentos alegados son válidos.

3.4 ¿Qué incorpora de oficio la Administración?

a) Los méritos previstos en los apartados siguientes: (siempre y cuando los servicios hayan sido prestados en el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. No necesita alegar ni presentar nada) En caso contrario, se debe presentar la Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente.

1.1.1. (por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en el centro desde el que concursa).

1.1.2. (por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación).

1.1.3. (Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad, siempre que se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en la disposición complementaria Segunda del Anexo I).

1.2.1. (por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, **en prácticas o interino/a** en el Cuerpo o Cuerpos al que corresponda la vacante).

1.2.2. (por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera, **en prácticas o interino/a** en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo).

1.2.3. (por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera, **en prácticas o interino/a** en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior).

2 (pertenencia a los cuerpos de Catedráticos).

4.1 /4.2 Desempeño de cargos directivos (la relación de cargos señalada en documentos justificativos).

4.4. Valoración positiva en el desempeño de cargos directivos.

b) Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero. (Mediante procedimiento de Oposición). Apartado 5.3.

d) No será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los apartados **5.1, 5.2** del anexo I que figuren inscritos en el **Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma del País Vasco** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (21 de diciembre de 2023), valorándose de oficio dichos méritos.

Las actividades que en la esa fecha estén pendientes de inscripción en dicho registro deberán ser presentados y acreditados por la persona participante.

3.5 ¿Qué diferencia hay entre las distintas opciones de baremo?

- Puedes elegir la **opción “Mantener”**: Si estás conforme y quieres mantener la puntuación obtenida en los apartados 3.1.3, 3.1.4, 4.3, 6.1, 6.3, 6.4 y 6.6 y del resto de apartados (en los casos que no se computan de oficio por no constar en el Registro de Personal) en el último concurso en el que participó. Sólo disponible a partir del concurso de traslados 2010-2011, incluido.

- Puedes elegir la **opción “Añadir nuevos méritos”**: Si estás conforme con la puntuación obtenida en los apartados 3.1.3, 3.1.4, 4.3, 6.1, 6.3, 6.4 y 6.6 y del resto de apartados (en los casos que no se computan de oficio por no constar en el Registro de Personal) en el último concurso en el que participó, y a dicha puntuación deseas añadir nuevos méritos perfeccionados en fecha posterior a los ya baremados en el último concurso en el que participó. Sólo disponible a partir del concurso de traslados 2010-2011, incluido.

- Puedes elegir la **opción “Nueva baremación”**: Si deseas que se baremen méritos de los apartados 3.1.3, 3.1.4, 4.3, 6.1, 6.3, 6.4 y 6.6 de fechas anteriores a la convocatoria del último concurso en que participó o no estás conformes con la baremación efectuada en dichos apartados. En este caso, deberá presentar la documentación justificativa de todos los apartados citados, según lo previsto en la base decimonovena.

3.6 Sólo me permite la opción de “nueva baremación”. No puedo optar por “Mantener” o “Añadir méritos”. ¿Es correcto?

Es correcto, SÓLO para:

- Las personas que fueron nombradas funcionarios/as de carrera y obtuvieron destino definitivo en el Concurso de Traslados desde su condición de Funcionarios en prácticas.
- Aquellos que participan por primera vez desde que han venido a País Vasco desde otras comunidades vía Concurso de Traslados.
- Las que participan como funcionarias en prácticas.
- Los funcionarios de carrera provenientes de los procesos de estabilización, al no haber sido baremados nunca en un concurso de traslados.
- Funcionarios de carrera que participan por primera vez desde el concurso de traslados 2010/2011, primer concurso de traslados del que se puede arrastar puntuación.

3.7 He entregado documentación en el apartado ENTREGA DE MÉRITOS” y quiero entregar más documentación. ¿Cómo lo hago?

Siempre que sea dentro del plazo de presentación de méritos, **podrá modificar y/o borrar documentos**.

En dicho caso, y una vez modificado o eliminado el mérito, es **imprescindible pinchar de nuevo “finalizar entrega documentación y registrar”**, a fin de que se guarde el último cambio. Esto generará un nuevo resguardo del registro.

3.8 Cuando era interina desempeñé la coordinación de ciclo. ¿Puntúa para el concurso de traslados?

Sí; y debido a la sentencia del Tribunal Supremo de Casación, se deberán contar los servicios prestados como interinos/as y funcionarios/as en prácticas en lo referido a esta coordinación de ciclos.

3.9. He sido tutora cuando estaba como funcionaria en prácticas, ¿cuenta como mérito el haber sido tutora ese curso?

Este concurso de traslados se computarán los cargos de tutoría siendo interinos/as o en prácticas, si bien solo a partir de la entrada en vigor de la LOE (mayo 2006).

3.10. Soy funcionario en prácticas, ¿tengo que presentar algún tipo de documentación justificativa para la valoración de méritos?

No, los funcionarios en prácticas no tienen que presentar ningún mérito. Se les adjudicará destino atendiendo a la puntuación que obtuvieron en el procedimiento selectivo de ingreso



en el cuerpo docente. La única excepción es que deseen solicitar una especialidad con requisito de inglés y no conste el certificado idiomático en el Registro de titulaciones. En ese caso deberán acreditarlo.

3.11. En la última convocatoria del concurso de traslados que he participado no pude presentar un mérito, ¿puedo presentarlo este año?

Si el mérito que no presentó se perfeccionó antes del último concurso de traslados en el que participó, debe elegir la opción “Nueva baremación” y presentar toda la documentación otra vez para que sea tenida en cuenta.

En el caso de elegir “Añadir nuevos Méritos” sólo serán tenido en cuenta los méritos perfeccionados en fecha posterior al último concurso de traslados en el que participó.

3.12. He sido miembro de un tribunal de oposiciones. ¿Cómo tengo que justificarlo, para que cuente como mérito en el concurso de traslados? ¿Tengo que presentar alguna documentación?

No es necesario presentar documentación si el tribunal se constituyó dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ya que la Administración le adjudicará, de oficio, la puntuación.

Si por el contrario el tribunal no se constituyó en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma del País Vasco deberá acreditarse según se indica en el apartado 6.5. del baremo (anexo I) de la Resolución de convocatoria.

En cualquier caso, solo se valorará su participación en tribunales constituidos con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del RD 276/2007 de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

3.13. ¿Cómo puedo consultar los cursos inscritos en el Registro de formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma del País Vasco?

La consulta de los cursos inscritos en el Registro de formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma del País Vasco se puede realizar accediendo al apartado de formación en el portal de www.hezigunea.eus

3.14. Uno de los méritos que presenté junto con la solicitud no se me ha tenido en cuenta en la baremación provisional. ¿Qué debo hacer?

Puede presentar una reclamación, al baremo de la resolución provisional, dentro del plazo establecido para ello, adjuntando documentación aclaratoria de los méritos ya alegados con la solicitud.

3.15. ¿Se van a confirmar las puntuaciones obtenidas en los concursos de traslados convocados desde el curso 2010-2011, incluido?

Sí, se confirmará la puntuación correspondiente **al último concurso de traslados en el que participó** la persona concursante, con excepción del apartado I del baremo de méritos, que será valorado de oficio por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, siempre y cuando hayan optado por la opción “Mantener puntuación” y “Añadir nuevos méritos”.

Se exceptuará aquel personal señalado en el apartado 3.6.

3.16. ¿Puede conocer el personal funcionario docente la puntuación obtenida en los concursos de traslados cuya puntuación se va a confirmar?

Sí. En el apartado Buzón de Noticias en la dirección de internet <https://hezigunea.euskadi.eus> (introducir DNI/NIE y contraseña) - Área personal / Trámites con personal / Concurso de traslados . Es un documento llamado “Puntuación concursos anteriores”.

3.17. Aquellas personas participantes a las que se les va a confirmar la puntuación ¿pueden aportar nuevos méritos?

Sí, pero sólo en el caso de que haya optado por la opción “Añadir nuevos méritos”. Podrán aportar, únicamente, los méritos perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria de concurso de traslados de que se trate (último concurso de traslados en el que participó). La aplicación telemática informará a las personas interesadas sobre dicha fecha.

3.18. ¿Qué deben hacer aquellas personas participantes que no quieran confirmar la última puntuación del concurso de traslados en el que participaron, porque no están de acuerdo con la misma o porque quieren aportar nuevos méritos perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la última convocatoria en la que participaron?

Deberán elegir la opción “Nueva Baremación” y presentar de nuevo todos los méritos que no vayan a ser computados de oficio.



3.19. ¿Qué Master se valora en el apartado 3.1.2?

Únicamente el realizado conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Solo se valora un Master.

3.20. ¿Qué títulos de idiomas se valoran en el apartado 3.3 del baremo de méritos?

Únicamente los títulos o certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. En el presente concurso de traslados, además, se valoran los certificados o títulos de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas que estén recogidos en el anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo, actualizado por Orden de 16 de junio de 2022.

3.21. ¿Qué debo hacer para obtener puntuación por el apartado 6.5 si actué como miembro de un Tribunal de un procedimiento selectivo de ingreso o acceso convocado desde el año 2007 por el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco?

El Servicio de Provisión de Personal Docente aportará de oficio esta puntuación a todas las personas concursantes que participaron efectivamente como miembros de los Tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso, no siendo necesario solicitarlo ni aportar certificado de esta participación.

3.22 ¿El haber formado parte como miembro de un Tribunal de adquisición de nuevas especialidades se valora en el apartado 6.5?

No se valora.

3.23 .¿Cómo se valora el conocimiento del euskera?

El conocimiento del euskera se valora en el apartado 6.7 de la convocatoria sólo en los puestos de trabajo cuyo perfil lingüístico no fuera preceptivo.

Sólo es de aplicación en el momento de la adjudicación provisional o definitiva de destinos, no antes.

3.24. Me han reconocido una nueva especialidad. ¿Se me barema en el apartado 5.3?

En ningún caso pueden baremarse por el apartado 5.3. Sólo sirven para poder optar a pedir otras especialidades.

En el apartado 5.3 se bareman las especialidades obtenidas por el procedimiento de adquisición de especialidades. (Dicho procedimiento forma parte de una OPE).

No debe confundirse el procedimiento de adquisición de especialidades de una OPE con el reconocimiento de especialidades por titulaciones para el caso de maestros y maestras.

3.25. Participé en el concurso de traslados 21/22, pero renuncié a la participación cuando se publicó la resolución provisional. ¿Puedo acogerme al baremo del último año en el que participé?

Sí puede acogerse al baremo aunque haya renunciado.

3.26. Al personal funcionario del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) ¿Cómo se le valorará los servicios en el apartado 1.1 y 1.2 del Baremo de Méritos?

A los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591), que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, los servicios prestados en el Cuerpo de pertenencia (Cuerpo 591) considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (590), siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590). A los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591), que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas de Formación Profesional (598) se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, los servicios prestados en el Cuerpo de pertenencia (Cuerpo 591) considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (598), siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (598).

3.27. Al personal funcionario integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) procedente del extinguido Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación

Profesional ¿Cómo se le valorará los servicios en el apartado 1.1 y 1.2 del Baremo de Méritos?

A los profesores y profesoras integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) procedentes del extinguido Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591), que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, los servicios prestados en dicho Cuerpo (591) considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (590) siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590).

En el caso de profesores y profesoras integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza secundaria (590) procedentes del extinguido Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591), que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (598) se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, los servicios prestados en el Cuerpo 591, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (598), siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (598).

Además, a este profesorado se le computarán también los servicios prestados desde su integración en el Cuerpo 590 en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas (598), siempre que se trate de servicios prestados en especialidades pertenecientes actualmente al Cuerpo 598.

4. PLAZAS BILINGÜES

4.1 ¿Qué es una plaza bilingüe?

Es aquélla en la que se imparte una determinada especialidad en inglés o francés dentro de un programa de enseñanza bilingüe (mayoritariamente en inglés). En País Vasco solo existen 3 plaza en la RPT con requisito de francés y ninguna en alemán. Esta información es válida para el cuerpo de profesores/as de Enseñanza Secundaria. En Primaria no hay plazas bilingües que puedan convocarse en este concurso, salvo en el CEIP Hegoa, calificadas como plazas singulares.

4.2 ¿Qué requisitos añadidos necesito poseer para impartir una especialidad en inglés o francés?

Acreditar alguno de los siguientes títulos, habilitaciones o certificados que se establecen en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüística para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se reconocen títulos y certificados (y Orden de 16 de junio de 2022, por la que se actualiza el Anexo de dicho Decreto):

- Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología) y Traducción e Interpretación, en el idioma solicitado o Grado equivalente.
- Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.
- Maestro o maestra con la habilitación o especialidad en Lengua extranjera en el idioma solicitado.
- Acreditación del dominio de la lengua extranjera del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma solicitado, mediante alguno de los títulos o certificados que figuran en el anexo del mencionado Decreto 73/2012 (anexo actualizado por Orden de 16 de junio de 2022).

4.3. ¿Las especialidades de Francés, Inglés o Alemán son plazas bilingües?

No. Las peticiones correspondientes a las especialidades de idioma Francés, Inglés o Alemán no llevarán en ningún caso código de bilingüismo: serán 0 - SIN BILINGÜISMO.

5. DERECHO PREFERENTE A CENTRO

5.1. ¿Quién puede ejercer el Derecho Preferente a CENTRO?

Los participantes que tengan o hayan tenido destino definitivo en un centro, podrán ejercer con carácter voluntario el derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro si se encuentran en alguno de los siguientes **SUPUESTOS**:

- Por **Supresión** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo.
- Por **Modificación** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo.
- Por **Desplazamiento** de sus centros, en el presente curso escolar, por insuficiencia total de horario.
- Por **adquisición de nuevas especialidades** (para los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Enseñanza Secundaria y del cuerpo de Profesoras y Profesores Técnicos de Formación Profesional). Una vez obtenido el nuevo puesto solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

5.2. ¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el Derecho Preferente a Centro?

En el apartado “A CUMPLIMENTAR SI EJERCE DERECHO PREFERENTE A CENTRO” debe indicar el CÓDIGO DEL CENTRO y el SUPUESTO (por el que participa). Así mismo deberá consignar por orden de preferencia el tipo de puesto (especialidad) y vernáculo por los que desea ejercer este derecho.

En el apartado ESP – especialidad deberá seleccionar “DPL Derecho preferente” (de esa manera se identificará que esa petición de centro o localidad la ejerce con derecho preferente a localidad o zona). **IMPORTANTE:** si no indica “DPL Derecho Preferente” la aplicación considerará esta petición como una más, sin derecho preferente alguno.

Si además desea solicitar plazas de otros centros distintos del centro por el que ejercita este derecho, podrá solicitarlas fuera del derecho preferente en el apartado “PLAZAS QUE SOLICITA”

5.3 Si ejerce el Derecho Preferente a Centro ¿puede ejercer el Derecho Preferente a Localidad?

Sí. Las personas participantes que reúna las condiciones recogidas en el apartado decimoquinta y decimosexta de la convocatoria podrá hacer uso del derecho preferente a centro y/o derecho preferente a localidad o zona.

El ejercicio del derecho preferente a centro implica una prelación para la obtención de destino frente a quienes ejercitan el derecho preferente a localidad o zona.

5.4 Tengo derecho preferente a centro. ¿Tengo preferencia en una plaza sobre una persona que tiene más puntos que yo?

Sí. Los que ejercen el derecho preferente a centro tienen prioridad para obtener destino sobre el resto de participantes fuera del derecho preferente aun cuando estos últimos tengan más puntuación.

5.5 Tengo derecho preferente a localidad/zona. ¿Tengo preferencia en una plaza sobre una persona que tiene más puntos que yo?

No. El programa le “reservará” (no adjudicará) una plaza de la localidad/especialidad entre las peticiones voluntarias generales; a continuación, sigue adjudicando a las peticiones voluntarias del derecho preferente de localidad/zona. De alguna manera, la aplicación le garantiza una plaza frente a otra persona sin derecho preferente con más puntos, pero la plaza concreta la conseguirá en competencia con ella, siempre que haya más de una plaza.

6. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD

6.1 ¿Quién puede ejercer el Derecho Preferente a LOCALIDAD?

Podrán ejercer con carácter voluntario el derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de la misma localidad los participantes que se encuentren en alguno de los siguientes SUPUESTOS:

- Por **Supresión** o **Modificación** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo en un centro.
- Por **Desplazamiento** de sus centros, en el presente curso escolar, por insuficiencia total de horario.
- Por desempeñar **otro puesto en la Administración Pública**, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en aquel.
- Por haber perdido la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de **excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares**.
- Por **cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior** (reincorporación a la docencia en el ámbito de gestión de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma del País Vasco).
- Por haber perdido el último destino definitivo, en virtud de ejecución de **sentencia o resolución de recurso** administrativo.
- Por **rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad permanente**.

6.2 ¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el Derecho Preferente a Localidad?

Los profesores que deseen ejercer el Derecho Preferente a Localidad deberán cumplimentar en el apartado “A CUMPLIMENTAR SI EJERCE DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD” deben indicar el **CÓDIGO DE LA LOCALIDAD** y el **SUPUESTO** por el que ejerce el derecho.

También se debe consignar en este mismo apartado de la solicitud, por orden de preferencia, los códigos de las especialidades y perfil lingüístico por los que deseen ejercer ese derecho.

Además, para la obtención de centro concreto **deberá consignar en primer lugar** y por orden de preferencia en el apartado de la solicitud “PLAZAS QUE SOLICITA” **todos los centros de la localidad** de la que le procede el derecho.

En el apartado ESP – especialidad deberá seleccionar “DPL Derecho preferente” (de esa manera se identificará que esa petición de centro o localidad la ejerce con derecho preferente a localidad o zona). **IMPORTANTE:** si no indica “DPL Derecho Preferente” la aplicación considerará esta petición como una más, sin derecho preferente alguno.

IMPORTANTE: Si no solicita todos los centros de la localidad y existe vacante o resulta, la Administración los incorporará al listado “PLAZAS QUE SOLICITA” en el orden en que aparecen en el Anexo II, exceptuando los centros excluidos del derecho preferente.

Si sólo indica código de localidad, la adjudicación se realizará a cualquier centro de la localidad seleccionada en el que exista vacante, por el orden en que figuren en el anexo II de la convocatoria.

6.1. Tengo derecho preferente a localidad desde hace tres años pero el año pasado no concursé. ¿Puedo participar este año con derecho preferente?

En caso de que, en los primeros 2 años desde que tenías derecho preferente a localidad, has hecho uso del mismo, salvo el último año, ya no puedes participar este año con derecho preferente.

Si aún no ha hecho uso del derecho preferente, este año sí podrá hacer uso del mismo.

Para no decaer en el derecho preferente, una vez que haya hecho uso del derecho preferente hay que participar en todas las convocatorias que realice la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma del País Vasco haciendo uso del citado derecho preferente.

6.2. Tengo derecho preferente a localidad. ¿Qué centros estoy obligado a solicitar? ¿Puedo ejercer el derecho preferente por una especialidad aunque esté habilitado para dos especialidades?

Cuando se ejerce el derecho preferente a localidad se participa para destinos en todos los centros de la localidad en la que ejerce el derecho preferente, excepto las plazas de carácter voluntario y las excluidas del derecho preferente.

No es obligatorio participar por todas las especialidades que tenga reconocidas. Se respetará el orden de especialidades, perfil lingüístico, etc. que nos indique en la solicitud.

6.3. Voy a participar ejerciendo el derecho preferente a localidad, pero no sé qué código tengo que poner.

Si no lo conoce podrá buscarlo mediante el botón “Buscar”. Tenga en cuenta que es incompatible ejercer el derecho a localidad y zona

Nota importante: En ocasiones la localidad o zona del centro es objeto de duda; es útil consultar el Anexo II- Relación de centros de la convocatoria del concurso de traslados (BOPV de 17 de octubre de 2022) donde figura la información correspondiente a los centros con sus respectivas localidades y zonas.

6.4 Quiero participar con derecho preferente a centro y a localidad. ¿Tengo que presentar dos solicitudes?

No, sólo debe presentar una única solicitud consignando en ella los correspondientes apartados de participación, el de derecho preferente a centro y el de localidad respectivamente.

6.5 Soy suprimida y participo con derecho preferente a localidad. ¿Puedo renunciar cuando se publique la resolución provisional del concurso, en el plazo establecido de renunciaciones?

No. Al ser suprimida, participa de forma forzosa por lo que no puede renunciar a la participación en el concurso, ni al ejercicio del derecho preferente.

Sólo podrá renunciar cuando participe voluntariamente.

6.6. No encuentro una localidad concreta en el aplicativo informático

Las denominaciones de localidades en el concurso de traslados proceden del EUSTAT, por lo que en ocasiones no coincide la denominación comunmente conocida con la que el EUSTAT nos proporciona y que es la que en el concurso de traslados se utiliza. Los casos más habituales son los siguientes:

- San Vicente de Barakaldo en lugar de Barakaldo
- Concha en lugar de Carranza
- Santa Lutzia en lugar de Tolosa

Si no encuentra las localidades en el desplegable, y conoce el centro o centros que pedir, puede optar por teclear su código directamente en el cajón de centro una vez encontrado en el BOPV.

7 CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD

7.1. ¿Qué es un centro de especial dificultad?

Es un centro que ha sido expresamente clasificado como tal por el Departamento de Educación, por ser sus plazas de difícil desempeño debido a circunstancias especiales. Deben figurar calificados como de especial dificultad en la RPT.

Solo están calificados como de especial dificultad algunos puestos en el CEPA Donostia y CEPA Basauri en el cuerpo de maestros y maestras y CEPA Donostia y CEPA Paulo Freire en Secundaria (en ambos casos relacionados con las Instituciones Penitenciarias)

Estos centros y puestos no son adjudicados, de oficio, a ningún participante forzoso. Las posibles vacantes en estos centros se podrán adjudicar exclusivamente a quienes lo pidan expresa y voluntariamente.

7.2. Soy un funcionario con destino provisional, en el curso 2017/2018 estuve destinado en un centro de especial

dificultad pero este curso estoy en un centro sin esa calificación. ¿Me asignarán la puntuación correspondiente a un curso por el apartado 1.1.3 del baremo?

Sí, pero sólo el tiempo que haya permanecido en un centro de especial dificultad.

8. ADJUDICACIONES

8.1. ¿Puedo renunciar al destino adjudicado provisionalmente?

Sólo podrás renunciar al destino adjudicado provisionalmente en caso de que su participación sea de manera voluntaria.

Los participantes de forma forzosa no pueden renunciar al destino adjudicado provisionalmente.

8.2. ¿Cómo funciona la adjudicación forzosa?

Cuando la aplicación llega al participante provisional que corresponde por puntuación, mira primero las peticiones voluntarias y si no encuentra nada, a continuación, desarrolla aquellos centros y especialidad o especialidades que no ha consignado dentro del TH donde está como provisional.

Por lo tanto, el programa intenta, en el mismo acto, dar destino al participante entre las peticiones voluntarias o adjudicar forzosamente.

Es errónea la interpretación de que primero mira las peticiones voluntarias y si no encuentra nada pasa al siguiente participante.

En el caso de las personas forzosas a participar por ser suprimidos o suprimidas, solo podrán ser objeto de adjudicación forzosa si no participan en el concurso de traslados.

8.3. ¿Si participo de forma voluntaria y obtengo una plaza en resultados. ¿Puedo rechazar dicha plaza si finalmente no me interesa?

Sí, en realidad harías uso del derecho a renunciar a la participación en Concurso de Traslados y con ello renunciaría a la plaza obtenida en resultados.

8.4. ¿Qué es una resulta?

Una resulta es una vacante que se genera en el propio concurso, al haber obtenido su anterior titular otro destino. Consecuentemente, esta nueva vacante no ha podido ser ofertada previamente.

8.5. ¿Se ofertan todas las resultas que surgen en el concurso de traslados?

No, se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

8.6. Adjudicación de destino de oficio en función de la modalidad de participación.

La siguiente tabla resume los casos en los que la administración puede adjudicar destino de oficio en función de la modalidad de participación:

Modalidades de participación voluntaria		A estos participantes no se les puede adjudicar destino de oficio.
A	DESTINO DEFINITIVO	
B	EXCEDENCIA VOLUNTARIA	

Modalidades de participación voluntaria		A estos participantes se les puede adjudicar destino de oficio:	
		Si no participan	Si no se encuentra plaza entre en sus peticiones voluntarias
C	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	X	
D	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO	X	
E	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO	X	
F	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL	X	X
I	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABA CON CARÁCTER DEFINITIVO	X	
J	PROVISIONAL QUE NUNCA HA OBTENIDO DESTINO DEFINITIVO	X	X
K	FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS	X	X

G	EXCEDENCIA FORZOSA	Quedarán en situación de excedencia por interés particular	Quedarán en situación de excedencia por interés particular
H	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN		

8.7. ¿Qué plazas NO pueden adjudicarse DE OFICIO?



En ningún caso procederá la adjudicación de oficio de las plazas correspondientes a:

- Aulas de Aprendizaje de tareas
- Puestos de los dos primeros cursos de la ESO
- Centros de Educación de Personas Adultas
- Puestos itinerantes
- Diversificación curricular
- Refuerzo Lingüístico
- Enseñanzas en inglés o francés
- Itinerantes de la especialidad Orientación Educativa en EPA
- Plaza calificadas como Singulares

8.8. Soy suprimida y no hago uso el derecho preferente a centro ni localidad o zona ¿Me pueden adjudicar una plaza de oficio?

Los docentes que tomen parte desde la situación de suprimida y que no hagan uso del derecho preferente, participan en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Al contrario que a los participantes obligados a participar por no tener una plaza en propiedad y a los que se les puede adjudicar de oficio una plaza, a los participantes suprimidos sólo se les adjudicará alguna de las plazas que haya solicitado en sus peticiones voluntarias. No se le podrá adjudicar ninguna plaza de oficio y tendría que participar en las adjudicaciones de comienzo de curso.

8.9. Soy suprimida ¿Durante cuanto tiempo puedo participar desde la situación de suprimida?

Podrás participar, sin límite alguno, hasta que obtengas una plaza en propiedad.

9 GENERALES

9.1 ¿Una plaza de PTE en Aula Estable es una plaza singular?

Efectivamente es una plaza singular. En este concurso de traslados, por primera vez, se convocan junto con plazas ordinarias.

9.2. ¿Qué es el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales?

Es un certificado que permite acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual o, en su caso, la existencia de los mismos. Los certificados emitidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales informan de las condenas firmes dictadas por los órganos judiciales

que constan anotadas en ese Registro en la fecha en que aquellos son expedidos. Por tanto, la información que proporcionan se limita a certificar la información existente en la fecha de su emisión.

El certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, según la normativa española, es el único certificado que se expide para trabajar habitualmente con menores, por tanto, es válido únicamente en España, y no se apostilla ni legaliza. Si desea un certificado para poder trabajar con menores en otro país deberá solicitar un certificado de Antecedentes Penales y apostillarlo o legalizarlo según el país donde deba surtir efectos legales.

9.3. ¿Tengo que presentarlo?

Sí, la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

9.4. ¿Cómo puedo acreditar que no he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual?

Existen dos posibilidades:

- 1) Autorizar a la Administración la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, cumplimentando la casilla de la solicitud de participación.
- 2) En caso contrario, ha de presentar directamente el certificado. Puede encontrar toda la información para su solicitud en el siguiente enlace: [Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual](#). Si lo solicita telemáticamente, lo obtendrá de forma inmediata, pero se requiere certificado electrónico. Si lo solicita de forma presencial, tardarán varios días, por lo que deberá solicitarlo con antelación para cumplir con los requerimientos establecidos en esta convocatoria.

9.5. Tengo reconocidas dos especialidades del cuerpo de maestros/as mediante Resolución de la Directora de Gestión de Personal en base a las titulaciones que poseo. ¿se bareman por el apartado 5.3?

En ningún caso. Estas Resoluciones estimatorias de adquisición de especialidad del nivel de Infantil y Primaria de la Directora le sirven únicamente para poder optar a otras especialidades en el concurso de traslados. Son especialidades reconocidas en virtud del Real Decreto 1594/2011.

En el apartado 5.3 del anexo I del baremo se bareman las especialidades obtenidas dentro de un procedimiento selectivo denominado de Adquisición de Especialidades y que hasta ahora solo se convoca para especialidades de enseñanzas medias. La regulación de este procedimiento es a través de otros Reales Decretos diferentes al señalado en el párrafo anterior.



9.6. Tengo titulación que habilita para las especialidades de Consultor/a y Euskera, pero me han desestimado mi petición. ¿cómo puedo pedir plazas de ambas especialidades en el concurso de traslados sino tengo el reconocimiento?

El Real Decreto 1594/2011 solo permite el reconocimiento de determinadas especialidades, entre las que no figuran Consultor o Euskera. Para permitir que pueda participar por esas especialidades en la convocatoria de concurso de traslados se regulan los requisitos que deben cumplirse. (base sexta puntos 2 y 3). Deben darse dos condiciones:
Cumplir con los requisitos de titulación/perfil señalados en la convocatoria
Haber obtenido previamente destino definitivo en la especialidad de su oposición

Es importante señalar que estas dos especialidades son solo válidas a efectos de su participación en concursos de traslados. Si cumple las dos condiciones señaladas en su ficha del participante dentro del concurso verá reflejados los códigos de especialidad de Consultor/a (81) y Euskera (80). Sin embargo, en ningún caso verá reflejados los reconocimientos de estas dos especialidades en su hoja de servicios.

9.7. He visto que se computarán a los funcionarios de carrera, los servicios prestados como funcionarios/as en prácticas o como interina. ¿hace falta presentar una hoja de servicios?

No. Como en otras ocasiones los apartados de antigüedad se bareman de oficio por parte de la Administración en base a los servicios que consten en su Hoja de Servicios. Sí le recomendamos revisarla y solamente si encuentra algún error o ausencia, deberá comunicarlo. Para este caso, se ha habilitado en la aplicación de méritos un apartado para que puedan subirse documentos que acrediten un error en los servicios, ausencia de períodos etc.

9.8. Y los cargos directivos o docentes prestados como interinos ¿también se contarán?

Así es; la limitación que antes existía para el cómputo de servicios a los períodos de funcionario de carrera desaparece. Se computarán de oficio los cargos del apartado 4.1 y 4.2, mientras que los del apartado 4.3 (tutorías, jefaturas, etc.) deberán acreditarse. En este último caso, debe tenerse en cuenta la opción de baremo ya que si se trata de funciones docentes anteriores al último concurso de traslados en que participó deberá elegir la opción Nueva baremación y presentar la documentación pertinente.

Tenga en cuenta que el apartado 4.3 tiene un tope de 5 puntos